

Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios; Decreto N° 1030/16 y normas complementarias, de aplicación analógica conforme antecedentes obrantes en el expediente.

Se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora, designados por autoridad competente mediante Acto Administrativo, a fin de analizar las ofertas recibidas para la Licitación Privada N° 07/2026, Requerimiento N° 600024, correspondiente a la “Adquisición de Ánodos de Protección Catódica para Unidades Tipo OPV-87”, tramitada mediante Expediente Electrónico EX-2026-82555439- -APN-DEGMA#ARA.

De acuerdo con las actuaciones incorporadas al expediente se presentaron las siguientes firmas:

- AVIOE INC.
- UNILOG INC.
- CORROSION & CONSULTING LLC.

Para la actualización de la evaluación se consideran la solicitud de documentación complementaria NO-2026-97433327-APN-CANA#ARA y la respuesta NO-2026-101826647-APN-DEGMA#ARA, con los informes embebidos IF-2026-99358517-APN-DEGMA#ARA e IF-2026-99361770-APN-DEGMA#ARA y sus respectivos adjuntos. Según la evaluación efectuada por esta Comisión Evaluadora surge que:

ADMINISTRATIVAMENTE:

Del análisis de la documentación presentada y de su confrontación con lo establecido en el Artículo 8 y Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones, y el punto 3 “Información Requerida” del Anexo II, surge lo siguiente:

AVIOE INC.:

- Presentó Formulario de Cotización (Anexo III), oferta económica, identificación de los renglones cotizados, condición FN (Factory New) y plazo de entrega de NOVENTA (90) días.
- Conforme a lo informado mediante NO-2026-101826647-APN-DEGMA#ARA, la firma no ha respondido a la fecha. En consecuencia, no cumplimentó la presentación del certificado de calidad ni la indicación de vencimiento o declaración expresa de inexistencia de vencimiento requerida conforme al punto 3.1 del Anexo II.
- No subsanó la individualización completa de marca, modelo y año de los bienes originalmente ofertados, requerida por el Artículo 9, inciso b), del Pliego.
- La documentación complementaria examinada no acredita por sí misma las facultades de representación del firmante. Su verificación corresponde a las constancias obrantes en el expediente, conforme al Artículo 8, inciso d), del Pliego.
- No presentó los folletos o fichas técnicas del fabricante solicitados conforme al Artículo 8, inciso b). Por lo expuesto, se considera incumplido el requerimiento documental formulado, sin que corresponda tener por acreditada su subsanación.

UNILOG INC.:

- Presentó Formulario de Cotización, oferta económica y documentación técnica respaldatoria, incluyendo certificados relativos a los materiales, documentación de Cathelco y certificado emitido por Lloyd's Register.
- Declaró condición FN (Factory New) y plazo de entrega de NOVENTA (90) días.

- Mediante documentación complementaria de fecha 9 de octubre de 2026, firmada por José L. Pardo, declaró expresamente que los bienes originalmente ofertados no poseen fecha de vencimiento, e indicó las condiciones de almacenamiento para su adecuada conservación.
- Presentó declaración firmada de garantía por DOCE (12) meses a partir de la entrega e identificación de los nueve renglones mediante números de parte y NSN, indicando marca Cathelco y fabricación año 2026. Se consideran cumplimentados los requerimientos documentales cursados a la firma.
- La documentación complementaria examinada no acredita por sí misma las facultades de representación del firmante. Su verificación corresponde a las constancias obrantes en el expediente, conforme al Artículo 8, inciso d), del Pliego.

CORROSION & CONSULTING LLC.:

- Presentó Formulario de Cotización, oferta económica, garantía técnica y documentación técnica complementaria. Cotizó los renglones N° 1 al 8 y no cotizó el renglón N° 9.
- Declaró condición FN (Factory New) y, mediante aclaración remitida con anterioridad a la apertura, estableció un plazo de entrega de SESENTA (60) días luego de otorgada la Orden de Compra.
- En su respuesta de fecha 12 de octubre de 2026 explicó que los ánodos serán fabricados exclusivamente para este proyecto y que los certificados CERT-ANO (Anode Test Report), CERT-CONF (Certificate of Conformity) y CERT-MANU (Manufacturers/Makers Certificate) se emitirán después de su fabricación. Considerando esta modalidad, se admite su presentación con la entrega de los bienes, debiendo exigirse dichos documentos para verificar su conformidad. Los certificados específicos de los ánodos no se tienen por presentados en esta instancia. Los certificados ISO acompañados constituyen antecedentes de sistemas de gestión y no sustituyen la documentación de calidad de los efectos; la presente valoración no se funda en la vigencia de los certificados ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 remitidos, cuyas fechas de expiración son anteriores a la respuesta.
- Se considera suficiente para esta instancia la identificación de los bienes mediante los números de parte consignados y la confirmación del fabricante Corrosion & Water-Control Shared Services B.V. (Corrosion Ln). Por tratarse de fabricación posterior a la adjudicación, el año efectivo de fabricación deberá acreditarse con la entrega, sin alterar los bienes ni las características sustanciales originalmente ofertadas. Asimismo, deberá presentarse en dicha oportunidad la fecha de vencimiento aplicable o una declaración expresa y firmada de inexistencia de vencimiento; la condición de producto nuevo no se interpreta por sí sola como ausencia de vencimiento.
- Presentó garantía técnica firmada que vincula expresamente su alcance con la oferta C&C2026035, la Licitación Privada N° 07/2026 y el Requerimiento N° 600024. Se tiene por aclarada su correspondencia con esta contratación. El documento establece que la garantía finaliza a los DOCE (12) meses de la puesta en servicio, de una prueba de funcionamiento o de mar exitosa, o de la emisión del Protocolo de Aceptación, lo que ocurra primero.
- La documentación complementaria examinada no acredita por sí misma las facultades de representación del firmante. Su verificación corresponde a las constancias obrantes en el expediente, conforme al Artículo 8, inciso d), del Pliego.

En consecuencia, se tiene por incumplido el requerimiento documental de AVIOE INC. y por cumplimentadas las aclaraciones solicitadas a UNILOG INC. Respecto de CORROSION & CONSULTING LLC., se consideran suficientes las aclaraciones para

continuar su evaluación, admitiendo la acreditación de la documentación propia de la fabricación con la entrega, en los términos precedentemente indicados. Este criterio deberá resultar compatible con las condiciones del Pliego y no podrá implicar dispensa de exigencias esenciales, modificación de los bienes, precios ni demás condiciones sustanciales de las ofertas. La documentación diferida deberá verificarse antes de otorgar la recepción definitiva.

TÉCNICAMENTE:

Según las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo II del Pliego:

AVIOE INC.:

- Cotizó los renglones N° 1 al 9, identificando los P/N y NSN requeridos y declarando condición FN.
- La documentación disponible no permite verificar suficientemente la totalidad de las dimensiones y características técnicas exigidas. Al no haber aportado las fichas o folletos solicitados, la firma no acredita el cumplimiento técnico de los renglones ofertados.

UNILOG INC.:

- Cotizó los renglones N° 1 al 9, manteniendo los P/N, NSN, cantidades y condición FN requeridos, y acompañó documentación técnica respaldatoria. De acuerdo con la documentación obrante, cumple técnicamente con los renglones N° 1 al 9.

CORROSION & CONSULTING LLC.:

- Cumple técnicamente con los renglones N° 1, 4 y 5.
- No cumple técnicamente con los renglones N° 2, 3, 6, 7 y 8, toda vez que la propia oferta consigna dimensiones diferentes a las requeridas en el Anexo II.
- No cotiza el renglón N° 9.

Las diferencias dimensionales indicadas constituyen características del producto originalmente ofertado y no podrán ser modificadas mediante una subsanación posterior.

ECONÓMICAMENTE:

Según el siguiente cuadro comparativo de ofertas, considerando los precios originales presentados por los oferentes:

RENGLÓN	AVIOE	CORROSION & CONSULTING LLC	UNILOG INC.
1	USD 14.491,40	USD 22.522,72	USD 14.548,56
2	USD 3.622,85	USD 3.111,40*	USD 3.637,14
3	USD 3.622,85	USD 1.253,70*	USD 3.637,14
4	USD 7.245,70	USD 16.166,20	USD 7.274,28
5	USD 7.245,70	USD 5.418,16	USD 7.274,28
6	USD 7.245,70	USD 28.099,92*	USD 7.274,28
7	USD 7.245,70	USD 12.855,54*	USD 7.274,28
8	USD 10.868,55	USD 9.152,34*	USD 10.911,42
9	USD 10.868,55	NO COTIZA	USD 10.911,42

* Renglones en los que la oferta de CORROSION & CONSULTING LLC no cumple técnicamente con las dimensiones exigidas.

Respecto de AVIOE INC., su propuesta consigna un importe adicional de USD 3.500,00 en concepto de CIF/flete, y además deja constancia de que no se incluyen determinados costos de emisión del traslado de contenedor. Dicha modalidad no se ajusta a la exigencia del Pliego de incluir en el precio unitario de cada renglón los gastos de manejo, envío, transporte, licencias y demás costos asociados, afectando la exacta comparabilidad económica por renglón.

Respecto de UNILOG INC., se advierte que el Cuadro Comparativo incorporado al expediente transcribe un precio unitario de USD 3.637,40 y un total de USD 72.748,00; sin embargo, de la oferta original surge un precio unitario de USD 3.637,14 y un total de USD 72.742,80. A los efectos de la evaluación corresponde considerar los valores de la oferta original.

Respecto de CORROSION & CONSULTING LLC, corresponde mantener los precios unitarios originalmente cotizados, cuyo total asciende a USD 98.579,98. Mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2026, incorporado por NO-2026-93205119-APN-DEDGMA#ARA, la firma manifestó haber incluido por error aproximadamente un TREINTA POR CIENTO (30 %) correspondiente al impuesto a las ganancias y consultó la posibilidad de rectificar la oferta. Dicha rectificación no debe ser considerada a los efectos de la evaluación por implicar una modificación posterior de la sustancia económica de la oferta original. Asimismo, la manifestación posterior relativa a servicios de postventa, supervisión, calibración y puesta en marcha no modifica las condiciones originalmente cotizadas ni debe ser utilizada para mejorar su valoración.

Luego de las tareas efectuadas y mencionadas anteriormente, la Comisión Evaluadora recomienda:

Tener por evaluadas las respuestas incorporadas por IF-2026-101826047-APN-DEDGMA#ARA y por cumplimentados los requerimientos cursados a UNILOG INC. Admitir

las aclaraciones de CORROSION & CONSULTING LLC. con el alcance y las obligaciones documentales de entrega establecidos en el apartado administrativo, sin modificar las características sustanciales ni los precios originalmente ofertados.

Desestimar la oferta de AVIOE INC. por no haber presentado la documentación complementaria requerida, conforme a la falta de respuesta informada por la MNLA, y por no acreditar suficientemente el cumplimiento técnico. Se mantiene, además, la observación económica relativa a la cotización separada de flete y exclusión de determinados gastos asociados.

Desestimar técnicamente la oferta de CORROSION & CONSULTING LLC en los renglones N° 2, 3, 6, 7 y 8 por no ajustarse las dimensiones de los elementos ofertados a las especificaciones técnicas del Anexo II, y tener por no cotizado el renglón N° 9.

No hacer lugar a la solicitud de CORROSION & CONSULTING LLC de rectificar los precios de su oferta con posterioridad al acto de apertura, debiendo considerarse los precios unitarios originalmente cotizados.

Sobre la base de la evaluación administrativa precedente y de las conclusiones técnicas y económicas, asignar el orden de mérito N° 1 según el siguiente detalle:

- UNILOG INC. en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, por ser oferta admisible, cumplir con las exigencias técnicas y resultar económicamente conveniente entre las ofertas admisibles.

- CORROSION & CONSULTING LLC. en el renglón N° 5, por resultar admisible conforme al criterio administrativo expuesto, cumplir técnicamente y presentar el menor precio entre las ofertas admisibles para dicho renglón. La documentación de fabricación, calidad y vencimiento indicada deberá exigirse con la entrega y verificarse antes de la recepción definitiva.

Asignar el orden de mérito N° 2 según el siguiente detalle:

- CORROSION & CONSULTING LLC. en los renglones N° 1 y 4.

- UNILOG INC. en el renglón N° 5.

El monto total resultante del orden de mérito N° 1 asciende a USD 70.886,68, correspondiendo USD 65.468,52 a UNILOG INC. por los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, y USD 5.418,16 a CORROSION & CONSULTING LLC. por el renglón N° 5.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Evaluación Firma Conjunta

Número: IF-2026-102369586-APN-CANA#ARA

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.21 11:08:03 -03:00

Alberto Nicolas Perez
Teniente de Corbeta
Comando del Área Naval Atlántica
Armada Argentina

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.21 11:09:59 -03:00

RUBEN ALBERTO RODRIGO ARJONA
Teniente de Fragata
Comando del Área Naval Atlántica
Armada Argentina

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.21 11:10:58 -03:00

EZEQUIEL BRAIAN LOPEZ
Teniente de Navío
Comando del Área Naval Atlántica
Armada Argentina

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.21 11:10:58 -03:00